

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso primero del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan, ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos,

MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL VOTO A FAVOR

Ante el texto normativo:

- **PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 13/2025, celebrada el 3 de julio de 2025, por las siguientes **RAZONES**:

PRIMERA.- Desde CCOO siempre hemos celebrado el desarrollo de los planes de estudios de formación profesional que amplía las posibilidades de la oferta de formación para la ciudadanía.

Se recoge en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que actualmente, las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales se imparten en tres centros públicos de la Comunidad de Madrid, IES Benjamín Rúa, de Móstoles, IES Virgen de la Paloma, de Madrid e IES Antonio Machado, de Alcalá de Henares, así como en centros privados.

El Real Decreto 958/2024, de 24 de septiembre, establece en su disposición adicional quinta la implantación progresiva de este ciclo formativo que comenzará en el año académico 2025-2026, pero no limita que esta implantación deba producirse en centros que ya lo impartan.

Por ello, solicitamos que se realice un **plan de implantación general en los centros públicos** de la Comunidad de Madrid, máxime cuando no supone una inversión significativa en recursos materiales.

SEGUNDA.- Consideramos que, al menos a efectos de su enriquecimiento, esta norma debería haber sido sometida al examen de la Mesa Sectorial de educación dado el contenido del Decreto que se refiere al cuidado de los trabajadores y trabajadoras en el ejercicio de las profesiones, en este caso, la que desempeñan los cuerpos docentes.

En Madrid, a 3 de julio de 2025

Doña Isabel Galvín Arribas

Doña María Eugenia Alcántara Miralles